

# DERECHO

## ENFOQUE CORPORATIVO

Ricardo Carrillo Garrath

CONSEJERO ÁREA DE LITIGIOS Y ARBITRAJES BENITES, VARGAS & UGAZ



### El protesto de títulos valores en la emergencia

En el marco de la declaratoria del estado de emergencia nacional y de la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo para evitar el brote del nuevo coronavirus, el pasado 20 de marzo, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SBS N° 1260-2020, que prorroga por 30

días calendario adicionales el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que se encuentren en poder de las entidades sujetas a su control (tales como bancos, financieras, cajas municipales, entre otras), cuyos obligados al pago domicilién en el Perú, o cuyo protesto deba ejecutarse en el territorio nacional; esto es extensible para todo título valor cuyo protesto deba efectuarse hasta el 30 de abril del 2020. Sin embargo, ¿aquellos

**“El Ejecutivo debería emitir una norma prorrogando el plazo para ejecutar estos protestos”.**

tenedores de títulos valores que no estén bajo el ámbito de control de la SBS podrán acogerse a dicha prórroga? Conforme a lo dispuesto en la citada

resolución, la respuesta es no. En estos casos, los tenedores podrían invocar el artículo 76.1 de la Ley de Títulos Valores, que establece que “cuando la presentación de un título valor o la formalización del protesto se hicieran imposibles por mandato de disposición legal; los plazos quedan prorrogados hasta el límite que señale la norma pertinente”; toda vez que por mandato legal el ejercicio del derecho a la

libertad de tránsito ha sido limitado para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, atendiendo a que “donde existe la misma razón existe el mismo derecho”. En este escenario, lo recomendable sería que el Poder Ejecutivo emita una norma legal prorrogando en estos casos también el plazo para ejecutar el protesto, a fin de evitar que dichas personas puedan verse perjudicadas en el cobro de sus respectivas acreencias.

## COFIDE PODRÁ CONTRATAR PERSONAL

# Reactiva Perú impulsa práctica del teletrabajo

Nueva estrategia tiene una visión social y posibilita el pago de haberes.

La implementación del Programa Reactiva Perú creado con el propósito de asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del nuevo coronavirus permitirá el fomento del teletrabajo a partir de la autorización que se le otorga a Cofide con el fin de contratar personal para administrarlo.

De acuerdo con la cuarta disposición complementaria final del D. Leg. N° 1455, se autoriza a esa corporación para contratar personal de modo directo y temporal mediante la celebración de nuevos contratos de trabajo a plazo determinado con personas naturales, para agilizar y permitir la adecuada ejecución de la implementación y celebración de las operaciones que Cofide debe efectuar en su calidad de administrador del programa.

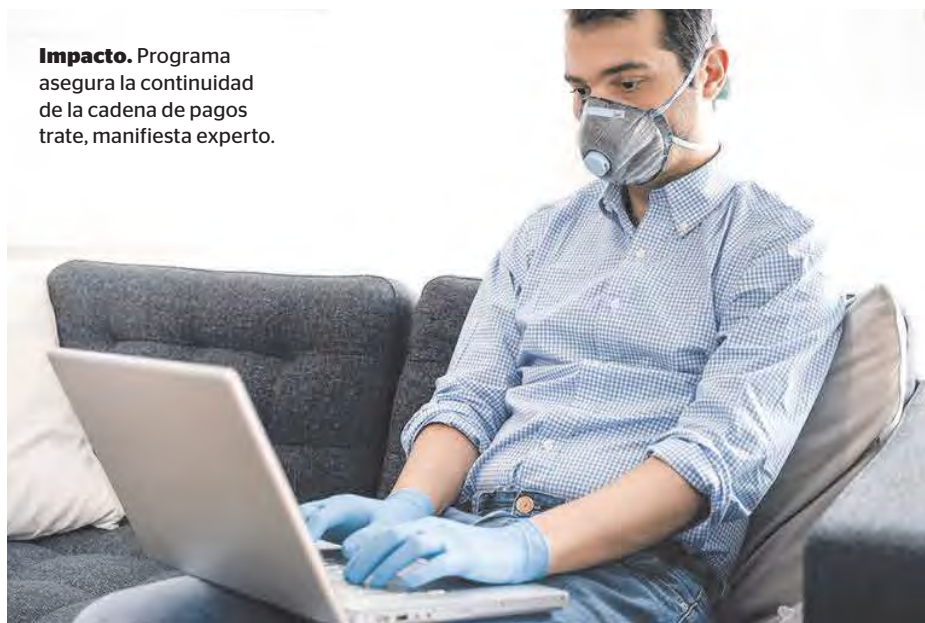
### Diseño

A criterio del especialista en Derecho financiero, Rafael Alcázar, la estrategia que Cofide tendrá que diseñar para la contratación de ese personal deberá atender el teletrabajo, modalidad laboral que permite prestar servicios por medio de herramientas tecnológicas.

Toda vez que la realidad obliga a elaborar el quehacer diario de una manera tal que haya más teletrabajo, por lo menos hasta que exista más seguridad sanitaria, refirió.

El programa promueve el financiamiento de la reposi-

**Impacto.** Programa asegura la continuidad de la cadena de pagos trate, manifiesta experto.



## Normas adicionales

Corresponderá a la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) emitir disposiciones complementarias respecto al acceso de las empresas del sistema financiero al programa y a la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) sobre las

ción de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

actividades de Cofide como sociedad titulizadora, indicó Alcázar. Así, la SBS deberá fijar algunas formalidades sobre cómo serán las transferencias, añadió el experto que labora como socio principal en Rebaza, Alcázar & De Las Casas.

Esto mediante un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno hasta por 30,000 millones de soles a los nuevos créditos en moneda nacional que sean colocados por las

empresas del sistema financiero a partir de la vigencia del reglamento operativo del programa hasta el 30 de junio, y que cumplan con las características fijadas en el citado decreto legislativo.

Las garantías solo servirán de respaldo siempre que se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del BCRP, refirió Alcázar, tras afirmar que definitivamente ayudará al pago de los trabajadores.

Además, sostuvo, contribuirá en gran medida a que la cadena de pagos no se rompa o en todo caso se deteriore menos, tomando en cuenta que el programa también tiene una visión social, explicó.

## Examinan medidas de control en las cortes

Los jefes de las 34 oficinas descentralizadas de control de la magistratura (Odecma) en el país examinaron las medidas de fiscalización adoptadas en las cortes judiciales para garantizar la mayor transparencia de estas actividades durante la emergencia ante el covid-19.

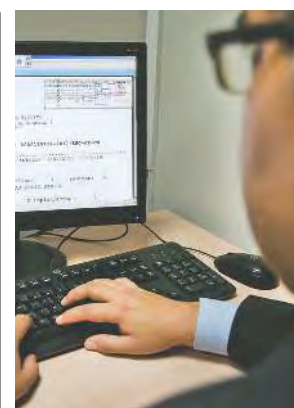
El encuentro se efectuó bajo la modalidad de teletrabajo, convocado por la jefa de la Oficina de Control de la Magistratura (Ocm), Mariem de la Rosa Bedriñana, a fin de evaluar también los principales problemas de la judicatura en esta inmovilización social.

Así, algunos jefes de Odecma manifestaron que en cada una de sus jurisdicciones se desarrollan visitas extraordinarias a los órganos jurisdiccionales de emergencia y se habilitaron líneas telefónicas, entre otros medios, para atender las quejas o consultas de los justiciables.

En otro momento, se dio a conocer que en algunas jurisdicciones se evalúan expedientes judiciales de quienes se encuentran comprendidos en investigaciones, con el propósito de continuar con las labores contraloras, teniendo en cuenta que las acciones disciplinarias se ejecutan de manera remota, debido a la emergencia sanitaria.

### NOVEDADES

● **La reunión con los jefes de las Odecma del Poder Judicial se llevó a cabo con el uso de la aplicación corporativa Google Hangouts Meet.**



Inmovilización no lo detiene.

## Judicatura sigue con el expediente electrónico

Los presidentes de las cortes del país donde funcionan órganos jurisdiccionales que llevan a cabo procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE) podrán disponer de las medidas necesarias para continuar con dicho trámite de forma remota.

Así lo dispuso el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), con el objetivo de garantizar el servicio de administración de justicia y el principio del debido proceso durante el período actual de emergencia nacional por el nuevo coronavirus.

La resolución administrativa que emitió la judicatura precisa que este trabajo no implica el desplazamiento de jueces y personal a las sedes judiciales, salvo que sea indispensable su presencia para asegurar el funcionamiento del servicio.

El CEPJ también mantuvo la suspensión de los plazos procesales al que está referido el artículo segundo de la R. A. N° 115-2020-CE-PJ, prorrogado mediante R. A. N° 117-2020-CE-PJ, por motivo de la inmovilización social.